



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

CONCEJO DELIBERANTE

COMODORO RIVADAVIA

RECIBIDO 25 OCT 2000

1523 00 MES.....AÑO.....HORA

RESOLUCIÓN N°

Comodoro Rivadavia *21* de Septiembre de 2000.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ordenanza N° 6379-1/00 sancionado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone suspender la aplicación del artículo 14° de la Ordenanza N° 6379/97 en lo que respecta al modo privado de transporte. Hasta la creación de los ENTES TECNICOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS según lo normado por los Artículos 22°, 23°, 24° y 25° de la Ordenanza N° 6379/97. Serán de aplicación para las transferencias del modo privado de transporte, las Ordenanzas 5557/95 y N°5654/95;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

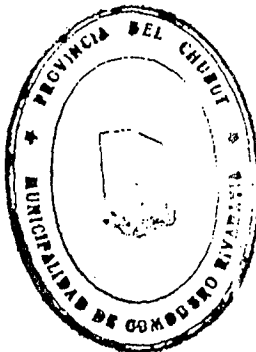
RESUELVE:

Art.1°.- PROMULGAR la Ordenanza N°6379-1/00 .-

Art.2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete .-

Art.3°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Alberto Gustavo Menna
Secretario de Gobierno y
Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Com. Rivadavia



Dr. Jorge Aubia
Intendente
Municipalidad de Com. Rivadavia



Recibido

20 Mes: 09 Año: 00 Hs: 9:54

*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

7424/97

ORDENANZA Nro. 6379-1/00

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: SUSPÉNDASE, la aplicación del Artículo 14º de la Ordenanza N° 6379/97 en lo que respecta al modo privado de transporte. Hasta la creación de los ENTES TÉCNICOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS según lo normado por los Artículos 22º; 23º; 24º y 25º de la Ordenanza N° 6379/97. Serán de aplicación para las transferencias del modo privado de transporte, las Ordenanzas N° 5557/95 y N° 5654/95.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Dése al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE,
EN LA DECIMOCTAVA REUNION, DECIMOTERCERA SESION DE
TABLAS, OCURRIDA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000.**

C.D.

*Marcelo Alejandro Alfaro
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante*

*Julio Carlos Schadlich
Presidente
Concejo Deliberante*